



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la publicación: **Lic. Nicholas Adrián Oropeza Jiménez**

Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

En Tultitlán, Estado de México, a 04 de abril del año 2024

Sumario

Acta 131

19ª Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo
Orden del día

(...)

- IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria Pública para seleccionar a las personas aspirantes a ocupar los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario Cívico y Facilitador.

Gaceta
140
Volumen
6

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán**

@22_24Tultitlan

Seguimos **Transformando Tultitlán**

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos **Transformando Tultitlán**



Punto IV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria Pública para seleccionar a las personas aspirantes a ocupar los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario Cívico y Facilitador.

(...)

Posteriormente, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó que se llevara a cabo la votación correspondiente, sin que existiera ninguna observación al respecto. El Secretario del Ayuntamiento informó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 114 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba la Convocatoria Pública para seleccionar a las personas aspirantes a ocupar los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario Cívico y Facilitador.
- Segundo.** Se instruye al Secretario para que integre al cuerpo del acta el Dictamen de Decreto 114:



PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el **DECRETO 114** denominado **"Convocatoria Pública para seleccionar a las personas aspirantes a ocupar los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaría o Secretario Cívico y Facilitador"** mismo que a la letra dice:

En el Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, emite la siguiente convocatoria pública para seleccionar a las personas aspirantes a ocupar los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaría o Secretario Cívico, y Facilitadora o Facilitador.

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México, invita a todas las personas a participar en la Convocatoria Pública para la selección e integración de la propuesta que presentará la Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, para el nombramiento de 03 plazas en la categoría de Jueza o Juez Cívico, 03 plazas en la categoría de Secretaría o Secretario Cívico, y 03 plazas en la categoría de Facilitadora o Facilitador.

BASES

Podrán ser candidatas o candidatos a participar en el proceso de selección aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 16, 18 y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.



I. REQUISITOS PARA SER JUEZA O JUEZ CÍVICO Y SECRETARÍA O SECRETARIO CÍVICO:

- A. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- C. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- D. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada del delito doloso que merezca pena corporal; y
- E. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad.

II. REQUISITOS PARA SER FACILITADORA O FACILITADOR:

- A. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B. Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al día de su designación;
- C. Contar con licenciatura en cualquiera de las siguientes materias, derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, y cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, tres años de experiencia profesional;
- D. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal; y
- E. Estar certificada o certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

III. DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LAS Y LOS ASPIRANTES:

Las personas interesadas deberán presentar en original y copia en tamaño carta, en el orden en que se indica y en sobre color beige, la documentación siguiente:



- A. Acta de nacimiento certificada, no mayor a 3 meses de la fecha de emisión.
- B. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- C. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- D. Comprobante de domicilio en el que se haga constar la residencia en el municipio de Tultitlán.
- E. Constancias que acrediten experiencia mínima de 3 años de ejercicio profesional.
- F. Título y cédula profesional.
- G. Certificado de No Deudor Alimentario Moroso.
- H. Constancia de no inhabilitación.
- I. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (hombres). En caso de no estar en buen estado, es indispensable tramitar la renovación de la misma.
- J. Informe de no antecedentes penales. (Consultar página web de la Ventanilla Única del Gobierno del Estado de México, gratuito).
- K. En su caso, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- L. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido sancionada o sancionado en el desempeño del empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, firmada al calce (escrito libre en original elaborado a mano).

IV. PLAZO PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES PRESENTEN SUS DOCUMENTOS.

A partir del día 15 al 19 de abril del año 2024, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

V. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

La recepción de documentos se realizará en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de Tultitlán, ubicada en la Planta Alta del Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo, número 1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, código postal 54900.



VI. PROCESO DE SELECCIÓN.

- A. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusando recibo y asignando el folio respectivo.
- B. Una vez recibida la documentación de las y los aspirantes en la Secretaría del Ayuntamiento, se fijará una fecha para la presentación de la entrevista.
- C. La Secretaría del Ayuntamiento remitirá al cabildo los resultados correspondientes de la entrevista realizada a las y los aspirantes, para que en la siguiente sesión ordinaria presenten su exposición de motivos, con una duración no mayor a 3 minutos.
- D. El Ayuntamiento Constitucional 2022-2024 del Municipio de Tultitlán, Estado de México, reunido en sesión de cabildo, será quien designe a las Juezas y los Jueces Cívicos, Secretarías y Secretaríos Cívicos, y Facilitadores.
- E. Las y los aspirantes que hayan sido aprobados por el cabildo serán informados del día, fecha y hora en que se llevará a cabo su nombramiento y toma de protesta.
- F. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Ayuntamiento.

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los aspirantes el nombramiento respectivo, que se publicará en los estrados del Ayuntamiento, el periódico oficial de la gaceta municipal y en la página oficial www.tultitlan.gob.mx de Tultitlán, Estado de México.

La falta de cualquiera de los requisitos enunciados en la presente Convocatoria dará lugar a la inadmisión inmediata. La presente Convocatoria tiene una vigencia desde el día de su publicación hasta el 15 de abril de 2024.

La información que se genere con motivo de la presente convocatoria se apegará a lo estipulado en el artículo 2, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y municipios.



PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

LIC. NICHOLAS ADRIÁN OROPEZA JIMÉNEZ.

Aprobación: 04 de abril de 2024.

Publicación: 04 de abril de 2024.

Vigencia: 04 de abril de 2024.

Tercero. Se instruye a la Jefa del Departamento de Comunicación ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la publicación y difusión de la Convocatoria en los medios oficiales correspondientes al gobierno municipal.

Cuarto. Se instruye al Secretario a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; así como a difundirlos en el "Periódico Oficial Gaceta Municipal", para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.



Municipio de Tultitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional 2022-2024.

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán para el periodo 2022-2024. Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y en los estrados de esta dependencia. También se podrán consultar en la página web oficial del Gobierno Municipal: www.tultitlan.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Nicholas Adrián Oropeza Jiménez
“Seguiremos Transformando Tultitlán”

